



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LUIS BERNARDO ZAPATA VILLA Y OTROS
Demandado: HERNEY HERNANDEZ MARIN Y OTROS
Radicado: 05001310500820190021200
Trámite: LEY 1149 DE 2007

En atención a la solicitud de posible nulidad por indebida notificación contemplada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., presentado por el doctor SANTIAGO RAMIREZ AGUILAR con Tarjeta Profesional No. 270.057 en su calidad de apoderada judicial de la sociedad demandada, y de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 134 ibídem, se corre traslado por TRES (3) días para lo que se estime pertinente.

Ahora, para resolver la nulidad referida, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia incidental, el VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEV (9) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 117 fijados en la Secretaría del Despacho el día 2 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA